

**Resolución No. 214**  
**(18 de agosto de 2026)**

*“Por medio de la cual se designa el Gestor Ambiental de la  
Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*

**EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 6 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022; y el artículo 43 del Acuerdo Regional 011 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política establecen que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación ambiental, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Acto Legislativo 02 de 2020 modificó el artículo 325 de la Constitución Política y creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca como una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, orientada a garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de sus competencias bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Que el numeral 6 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, establece como función del Director de la Región Metropolitana dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley y los Acuerdos Regionales, así como expedir los correspondientes actos administrativos.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co  
NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Commutador:**

+57 (601) 7431943

Que el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, mediante el Acuerdo Regional 003 de 2022, determinó la estructura organizacional de la entidad y en el artículo 9 definió las funciones de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, entre las cuales se encuentra dirigir la elaboración y la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) al interior de la entidad, así como realizar su seguimiento y presentar los reportes correspondientes ante la autoridad ambiental competente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 03179 de 2023, *“Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones”*.

Que el artículo 110 del Decreto 646 de 2025, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., define la figura del Gestor Ambiental como el servidor público del nivel directivo encargado de adelantar gestiones orientadas a la protección ambiental, quien, además, debe contar con competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional.

Que la Política de Gestión Ambiental de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca fue aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad, en sesión celebrada el 26 de junio de 2026, y estableció, como uno de sus compromisos, la formulación e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).

Que mediante la Resolución 203 del 06 de agosto de 2026, se adoptó la Política de Gestión Ambiental de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, en ejercicio de su autonomía administrativa y en desarrollo de su compromiso de contribuir a la gestión ambiental integral de la entidad, remitió a la Secretaría Distrital de Ambiente carta de intención para la adopción voluntaria del PIGA, mediante el radicado interno No. 202601500005041 del 12 de junio de 2026.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en respuesta a la manifestación de intención de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, señaló, mediante el radicado No. 202604000005772, del 30 de junio de 2026 que el proceso de adopción voluntaria del PIGA, se rige por lo establecido en la Resolución No. 03179 de 2023.

Que en la misma comunicación, la Secretaría Distrital de Ambiente indicó que es necesaria la designación oficial del Gestor Ambiental, entendido como la persona encargada de adelantar las gestiones de protección ambiental en las entidades que adopten voluntariamente el PIGA.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente precisó que las entidades que adopten voluntariamente el PIGA no están obligadas a suscribir un acta de concertación, pero sí un Compromiso del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), previa validación del diagnóstico de sus condiciones



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co  
NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Commutador:**

+57 (601) 7431943

ambientales institucionales y del entorno, con el fin de establecer los objetivos, las metas y los indicadores que deberán cumplirse hasta el año 2028.

Que la figura del Gestor Ambiental constituye un mecanismo de coordinación interna para impulsar, articular y hacer seguimiento a la gestión ambiental institucional, sin que su designación implique la creación de un nuevo empleo, la modificación de la planta de personal, el reconocimiento salarial adicional o una afectación presupuestal.

Que dada la naturaleza técnica, operativa y transversal del PIGA, y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Regional 003 de 2022, la Subdirección de Gestión Corporativa tiene asignada, entre sus funciones, la gestión de los recursos físicos de la entidad, se considera pertinente designar formalmente al Subdirector de Gestión Corporativa como Gestor Ambiental de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Designación.** Designar al Subdirector de Gestión Corporativa, o a quien haga sus veces, como Gestor Ambiental de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, para que, en articulación con la Oficina Asesora de Planeación Institucional, impulse las gestiones de protección ambiental requeridas por la Secretaría Distrital de Ambiente para la revisión y validación de la gestión ambiental de la entidad.

**Parágrafo.** La presente designación no implica la creación de un nuevo empleo ni el reconocimiento de asignaciones salariales o prestacionales adicionales, ni genera afectación presupuestal alguna.

**Artículo 2. Funciones y deberes del Gestor Ambiental.** El Gestor Ambiental, en articulación con la Oficina Asesora de Planeación Institucional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, tendrá a su cargo el cumplimiento de las funciones y los deberes que resulten aplicables a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Decreto 646 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 3. Corresponsabilidad de las dependencias.** Todas las dependencias de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca deberán suministrar oportunamente la información, los soportes, las evidencias y los reportes necesarios para la formulación, implementación, seguimiento y mejora de la gestión ambiental institucional. Esta gestión tendrá carácter transversal y se desarrollará con sujeción a los principios de corresponsabilidad, prevención, mejora continua, eficiencia administrativa y sostenibilidad.

**Artículo 4. Apoyo técnico y operativo.** La Oficina Asesora de Planeación Institucional podrá solicitar a las dependencias competentes el apoyo técnico, operativo y documental necesario para el cumplimiento de las funciones del Gestor Ambiental.



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co  
NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Commutador:**

+57 (601) 7431943

**Artículo 5. Reporte y seguimiento institucional.** La Oficina Asesora de Planeación Institucional, conjuntamente con el Gestor Ambiental, presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño informes periódicos sobre el avance en la implementación del PIGA, el cumplimiento de las acciones ambientales, el estado de los indicadores, las evidencias disponibles, las dificultades identificadas y las recomendaciones de mejora.

**Artículo 6. Comunicación a la Secretaría Distrital de Ambiente.** Comunicar la presente resolución a la Secretaría Distrital de Ambiente, como documento oficial de designación del Gestor Ambiental de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, en el marco del proceso de adopción voluntaria del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).

**Artículo 7. Comunicación interna.** Comunicar el presente acto administrativo a los servidores públicos y contratistas de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, mediante su publicación en la página web de la entidad.

**Artículo 8. Publicación y vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo Regional 011 de 2025.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

**LUIS FELIPE LOTA**  
Director

| ROL              | NOMBRES Y APELLIDOS           | CARGO                                                     | FIRMA/Vo.Bo.                                                                          |
|------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Aprobó</b>    | Luis Alberto Colorado Aldana  | Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional          |  |
|                  | Henry David Ortiz Saavedra    | Subdirector de Gestión Corporativa                        |  |
|                  | Gotardo Antonio Yáñez Álvarez | Jefe Oficina Jurídica                                     |  |
|                  | Angélica Ma. Avendaño         | Asesora de la Dirección General                           |  |
| <b>Revisó</b>    | Valentina Varela Martínez     | Contratista - Oficina Jurídica                            |  |
| <b>Proyectó:</b> | Vanessa Benavides Quevedo     | Contratista - Oficina Asesora de Planeación Institucional |  |
|                  | Erika Paola Mora Martínez     | Contratista - Oficina Asesora de Planeación Institucional |  |



**Correo institucional:**  
contactenos@regionmetropolitana.gov.co  
NIT: 901665578-7



**Dirección:**  
Avenida Calle26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Commutador:**  
+57 (601) 7431943